

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.579

CONTRA José Gallinat Escartin

DE Ontinena (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Fraga

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 24 DE Enero DE 1982

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES.

HUESCA.

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. 2.809

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tan en el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digna acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.-

DIOS guarde a V.I. muchos años.
HUESCA a 9 de mayo 1942.
EL JURE MILITAR.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- E A N A C O T A .

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

6606

Jote Gallinad
Escartín

9-5-42

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

PROVIDENCIA

Huesca, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

PolonikuteRinos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 423-40 contra José Sallina Ecartin por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Franga a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional. _____

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DuradeRecei

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recei



Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha se remite la ficha al Registro Central de Responsables Politicos. Huesca a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres Certifico.

4

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Fr a g a

Expte. n.º **1.579** de la Audiencia
y **262** del Juzgado
Contra
Jose Gallinat Escartin
vecino de **Ontiñena**

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de **16 de Enero de 1.943** y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 12 de Abril de 1943

El Juez Instructor,



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Francisco" followed by a surname, written over the stamp.

Ilmo. Sr. **Presidente**

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

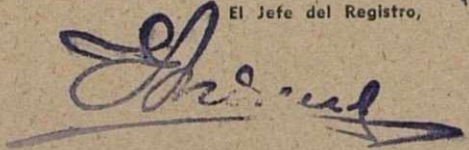
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Gallinat Escartin.....

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ENTRADA
18 OCT 1943
Registrador de Responsables

Expte. n.º 2628 del Juzgado de Fragsa Audiencia de Huesca n.º 1.579

El Jefe del Registro,



6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Fraga

Expediente n.º 1.579 de la Audiencia.

Idem n.º 368 del Juzgado.

CONTRA

José Gallinat Escartin

Vecino de

Ortúñena



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.579

N 262

7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Gallinat Escartin, vecino de ONTINENA.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 14 de Enero de 1943



José Luis Dufado

Sr. Juez de Instrucción de Fraga.

CASIMIRO CLAVERO ALFERRAS, soldado del Regimiento Infantería Valladolid nº 20, Secretario del procedimiento suyo número 4228-40, seguido contra JOSÉ GALLINER ESCARIN, del que es Jefe Especial para las diligencias de Ejecución, el Teniente de Artillería D. Juan Pellajero Pellajero,

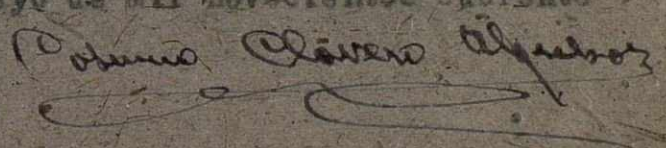
CERTIFICADO: Que en el aludido procedimiento, y a los folios que se indican, aparecen las siguientes actuaciones:

FOLIO 47.- DECISION DEL ILMO SR AUDITOR.- "Excmo. Sr.- Establecidos los hechos reseñados en el procedimiento sumario número 4228-40, el Fiscal Jurídico-Militar, formuló contra el procesado la calificación provisional que prevé en el art. 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar, acreditado que el procesado JOSÉ GALLINER ESCARIN, mayor de edad, legal, natural y vecino de Ontiñena (Huesca) y de profesión labrador. Con anterioridad al citado movimiento se le había sido juzgado por delitos de ideología marxista, fundador de un centro Republicano en la localidad y constante propagandista del marxismo. Al iniciarse el Alzamiento desde el primer momento hizo causa común con la causa roja, habilitando su casa para centro de reuniones de los alzados rojos de la localidad, haciendo gran propaganda en favor del marxismo y amenazando constantemente a las personas de orden. También se le acusa de tener una lista de individuos que habían de ser fusilados y que si bien no actuó, sí lo hizo colgar en ella. Se le acusa asimismo de haber intervenido en la causa de la lista, sin que resulten probados sus dichos. Huyo a Francia y de allí regresó a España, falsificando el pasaporte de un ciudadano de la lista de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias, la pena de reclusión temporal con las accesorias legales, debiendo ser conmutada la principal por la de DIEZ AÑOS de prisión mayor. Dada lectura de los presentes como el proceso de asistencia de su defensor, mostró su conformidad. VISTOS los artículos citados y el 560, los Leyes de 9 de febrero y 6 de diciembre de 1941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940, sobre procedimiento que V. E. impuso para JOSÉ GALLINER ESCARIN, la pena de DIEZ AÑOS de prisión mayor, que conservará la accesorias de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. Caso de conformidad volverá al procedimiento al Jefe de Ejecuciones de Huesca, quien notificará al procesado la resolución recaída, de acuerdo con los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia y tendrá en la condena que antecede; practique éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevando en consulta. V. E. no obstante reservó. Zaragoza a 17 de abril de 1942.- El Auditor.- Una firma ilegible y rubricada.- Hay un sello en tinta que dice: "5ª Región Militar.- Auditoría de Guerra".

FOLIO 48.- DECISION DEL EXCMO SR CAPITAN GENERAL.- En virtud de 20 de abril de 1942. De conformidad con el precedente dictado por el Auditor y por sus propios fundamentos, pido que se resuelva y condene al procesado JOSÉ GALLINER ESCARIN, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de DIEZ AÑOS de prisión mayor, que conservará la accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, y sin que haya lugar a declaración de responsable de sucesos civiles, para los que se estará conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1929.- EL CAPITAN GENERAL, Menéndez. Rubricado.

y para que conste, y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,--- expedido al presente de orden y visto por S.S. en Huesca a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos



PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a doce de abril
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro y por prorrogación de jurisdicción de Fraga, doy fe.--

E/

Francisco Marco Montón

Juan Bayés

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de

Ordineua

Bayés

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Losi Fallinat Escartin

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAÇA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro *12* de *abril* de 194 *3*

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ortúeua

Sr. Juez Municipal de



JOSE GALLINAD ESCARTIN,
Tiene fincas por las que
le paga de Contribución
Rustica y Pecuaria 107,82
pesetas, Urbana 184 pesetas,
tiene a su cargo a su es-
posa, sus medios de vida
los propios del labrador,
estando en situación eco-
nómica muy desahogada,

En cumplimiento a lo orde-
nado por su respetable Auto-
ridad en escrito nº 36 de
fecha 14 del actual, relativo
al vecino de esa localida-
dad anotado al margen, ten-
go el honor de participar a
V. que el mismo tiene los
bienes y demas circunstan-
cias que se interesan en el
referido escrito, como tam-
bien al margen se expresan.
Dios guarde a V. muchos años.
Alcolea de Cinca 19 de abril
de 1.943.

El Comandante del Puesto.

Sr. Juez Municipal de

O N T I N E N A ,

=====



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Onitiena

R. S. núm.

JOSE GALLINAD ESCARTIN.
Tiene fincas por las cua-
les paga de Contribucion
Rustica y Pecuaria 107'82
pesetas y por Urbana 184
pésetas. Tiene a su cargo
a su esposa y sus medios
de vida los propios de la-
brador estando en situacion
economica desahogada.

Mod. E.
núm. 4

En cumplimiento a lo interes
sado por V. en comunicacion
de fecha 17 de Abril último
relativa al vecion de esta
localidad JOSE GALLINAD ESCAR-
TIN, tengo el gusto de partici-
parle que dicho individuo tie-
ne bienes, y las demas circuns-
tancias que del mismo se inte-
resan se anotan al margen de
la presente comunicacion.
Dios guarde a V. muchos años.
Onitiena a 7 de Junio de 1943
El Jefe local de Falange.



Jose Cuertotas

Sr. Juez municipal de

Onitiena.

videncia) Cumplase cuanto se ordena por el M. J. Sr. Juez de primera instancia de Barbastro en la carta-orden que antecede, y al efecto., practiquense cuantas diligencias en la misma se interesan con referencia al inculgado José Gallinad Escartin, y verificado que sea devuelvase dicha carta-orden por el conducto recibido al Juzgado de su procedencia. Lo proveyó y firma el Sr. Juez municipal D. Angel Pueyo Campo en Ontiñena a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



Angel Pueyo

José Martínez de los

Diligencia) Con esta fecha se reclama del Sr. Alcalde, Jefe local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Párroco de esta Parroquia, los informes a que se refiere la anterior carta-orden Ontiñena a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres de que certifico.

José Martínez de los

O T R A) Recibidos los informes del Sr. Alcalde se unen a continuacion. Ontiñena a quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.

José Martínez de los

O T R A) Recibidos los informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil se unen a continuacion. Ontiñena a diez u nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.

José Martínez de los

O T R A) Recibidos los informes del Jefe local de Falange se unen a continuacion. Ontiñena a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.

José Martínez de los

INFORME PERICIAL) En Ontiñena a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez municipal D. Angel Pueyo Campo e infrascrito Secretario, previa mente citados comparecen D. Ambrosio Abizanda Torres y D. Marcelino Consola Gonzalvo, peritos prácticos nombrados por este Juzgado municipal para proceder a la tasacion de los bienes pertenecientes al inculpado José Gallinad Escartin, los que previo juramento en legal forma, dijeron llamarse como queda dicho, ser mayores de edad, casado el primero y viudo el segundo, y no comprenderle las generales de la Ley. Enterados de su cometido manifestaron de unanime conformidad que con sujeción a los líquidos impenibles con que figura el referido inculpado avaluan las fincas Rústicas del mismo en Cuatro mil pesetas, y las Urbanas en Ocho mil pesetas. Asi lo manifestaron asegurando que han cumplido bien y fielmente con su cometido, y leído que les fué a su instancia, se ratifican en su contenido firmando con el Sr. Juez, de que yo, el Secretario, Certifico.



Angel Pueyo

Ambrosio Abizanda

Marcelino Consola

José Martínez de los

DILIGENCIA) Por propia manifestacion el susodicho inculpado resulta que este nació en esta localidad el 19 de Marzo de 1866, siendo hijo de Mariano y de Cándida. Ontiñena a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.

José Martínez de los

DILIGENCIA) Suplementada la anterior carta-orden se remite en el día de la fecha por el conducto recibido al Juzgado de su procedencia. Ontiñena a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.

José Martínez de los

1936 8800 pts 4

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que con el nº 41 sigo contra Jose Gallinad Escartin,

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

~~El Juez de Instrucción~~
El Juez Instructor.

*Quiero para lo ordenado
por el Sr. Juez de Instrucción
el valor de los bienes*

Sr. Juez Municipal de ONTINENA.

Diligencias que se han de practicar

Que segun los informes prestados por los Srs. Alcalde, Jefe de Falange y Guardia civil, el encartado mencionado posee bienes que ascienden a la cantidad de treinta mil pesetas; y sin embargo en la tasacion pericial hecha por Jose Palau, Cipriano Torres y Constancio Aquilué, manifiestan que el valor de los bienes rusticos es de 3600 pesetas y el de los urbanos de 5200. Como de esto se ve hay una diferencia entre los informes y el dictamen pericial que es necesario aclarar pidiendo a las autoridades mencionadas que digan que clase de bienes son, los describan e indiquen el sitio donde se encuentren.

Como segun el informe del Sr. Jefe de Falange, el encartado

parece tener cuenta o depositos en el Banco de España, se indagará sobre la verdad de estos extremos, preguntando al informante donde ha adquirido esas noticias y una vez sabido, se preguntará a la Sucursal del Banco.

Como de los informes se deduce que el encartado se ha dedicado a prestamo, interesa indagar si existen deudores, cuales sean estos y cantidades que adeudan.

P r e -

B.9.340.253



ALCALDÍA NACIONAL

DE

ONTIÑENA (Huesca)

Núm.

348

En cumplimiento a su comunicacion N° 61 de fecha 11 de los corrientes por la que se reclama de esta Alcaldia se diga que clase de bienes posee en esta localidad el vecino de la misma José Gallinad Escartin, esta Alcaldia no le reconoce mas bienes que los que se describen a continuacion:

Una casa de dos pisos situada en la calle del Obispo Reda, de esta localidad. Un campo regadio en la huerta de este pueblo y su partida de la Albetiga de cinco fanegas de cabida aproximadamente, destinada a cereales y viñedo. y

Un corral derruido situado en la partida del Omprío del monte de este pueblo, y una era contigua a dicho corral.

Dios guarde a V. muchos años.

Ontiñena a 25 de Mayo de 1943

El Alcalde

Gregorio Jordán



Sr. Juez municipal de

Ontiñena



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Castellón

R. S. núm.

En cumplimiento a su comunicación N° 62 de fecha 11 de mayo último por la que se reclasifica a esta Jefatura local informe sobre que clase de bienes posee José Gallinad Escartin, a dicho individuo no se le reconocen mas bienes que los que a continuación se mencionan:

Una casa de dos pisos situada en la calle de Obispo Roda, de esta localidad.

Un campo regadio en la huerta de este pueblo partida de la Albetiga de cinco fanegas de cabida aproximadamente, que le destina a cereales y viñedo.

Un cerral derruido sito en la partida del Caprio del norte de este pueblo, i contigua a este cerral una era.

Con referencia al depósito que el referido encartado pueda tener en el Banco de España, esta Jefatura adquirió dichas noticias por rumor público, ignorando si son ciertas, como así mismo si dicho encartado tiene deuderos en esta localidad.

Dios guarde a V. muchos años.

Mod. F. E. T. núm. 4

OR-

tierna a 7 de Junio de 1943.

El Jefe local de Falange



Jose Puigfabre

Sr. Juez municipal de

ON PISA

Sírvase V. proceder a la practica de las diligencias siguientes:

1ª.- La carta orden que se le adjunta del expediente nº 41, tiene por objeto el que determinado por el Ayuntamiento y Falange, los bienes que aparecen como propiedad de Jose Gallinat Escartin, debe procederse por los peritos que en la misma orden se indican a la tasacion de dichos bienes para ver si en efecto valen 30000 pesetas u 8800, siempre con relacion al valor que tuvieren el 18 de Julio de 1936.

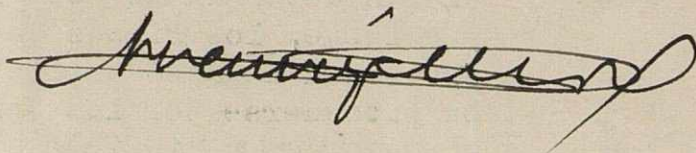
2ª.- Con respecto a los informes del Sr. Cura Parroco V. debe dirigirle una comunicacion en terminos energicos aunque discretos para que por conducto normal y regular remita los informes solicitados, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Obispo si se negare a ello.

3ª.- El Sr. Alcalde debe dar una certificacion por separada, ya que se sigue un expediente para cada encartado, de los siguientes vecinos:

Jose Serrano Canalis, Manuel Royo Lopez, Rogelio Estaran Bonet, Eleuterio Buisan Martinez, Gregorio Ferrer Lacasa, So-sefa Solans Zamora, Jose Gallinat Escartin, Pedro Cregenzan Felices, Isidro Ferrer Elcacho, Javier Elbaile Campo, Francisco Cregenzan Mur, German Cambra Canalis, Adrian Elcacho Casabon, Julio Calvo Gonzalvo, Tomas Castillo Culla, Pascual Florencia Latre, Anacleto Abenoza Escanilla, Segundo Elsusos Flana y Benito Escanilla Elcacho.

que el retraso observado en ese Juzgado en el despacho de las ordenes dimanantes de Responsabilidades Politicas, me va a obligar a proceder contra los funcionarios de ese inferior por retraso malicioso en la administracion de justicia.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 22 de Junio de 1943.
El Juez Instructor.



Sr. Juez Municipal de ONTINENA.

En contestacion a tu atento
 To oficio fecha 27 de los corrim
 Tes vengo en suplicarle me rele-
 ve de que conteste a lo que en
 el mismo me pide pues sabe
 V. muy bien que llevo muy po-
 co tiempo al cargo de este pueblo
 y que solo voy a él cuando mi
 cargo lo requiere ó sea los dias
 de fiesta, razones por las cua-
 les me considero imposible
 Fado para poder informar
 por desconocer absolutamente
 el personal: no dudo que con
 lo expuesto se dara por com-
 forme y accedera a lo que le tu
 glico.

Dios guarde a V. muchos años
 Huelva de Cúca 27 de Junio 1943

Ramon Salas Pbro.
 Cura Huelva y Enc de Ontinena



El Jefe Municipal de Ontinena

D. GREGORIO JORDAN PLANA, ALCALDE NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
PROVINCIA DE HUESCA.

Certifico: que segun resulta de los repartimientos de la Contribucion Territorial, Urbana e Industrial existentes en la Secretaria de este Ayuntamiento, resulta que el vecion de esta localidad JOSE GALLINAD ESCARTIN figura con un liquido imponible de CIENTO SIETE PESETAS OCHENTA Y DOS CENTIMOS por Rustica y CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESETAS por Urbana.

Iguualmente informa esta Alcaldia que al referido individuo no se le reconocen otros bienes que los ya mencionados anteriormente.

I para que asi conste y sea remitida al Juzgado municipal de esta localidad que la reclama expido la presente en Ontiñena a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde.

Gregorio Jordan



videncia) Cumplase lo que se ordena por el M.I.Sr. Juez de primera instancia de Barbastro en la carta-orden que antecede, y al efecto, procédase a la tasación de los bienes que por el Ayuntamiento y Falange se dice ser de la propiedad de José Gallinad Escartin, por los peritos que se mencionan, reclámese del Sr Alcalde y Cura Párroco las certificaciones e informes que se reclaman, y practicadas cuantas diligencias en la misma se interesan, devuélvase por el conducto recibido al Juzgado de su procedencia. Lo proveyó y firma el Sr Juez municipal D. Angel Pueyo Campo en Ontiñena a Veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



Angel Pueyo Campo

José Martínez Lirio

DILIGENCIA) En el día de la fecha se reclaman del Sr. Alcade y Cura Párroco las certificaciones e informes de referencia, Ontiñena a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.

José Martínez Lirio

DILIGENCIA DE TASACION) En Ontiñena a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, y en la Sala audiencia de este Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo D. Angel Pueyo Campo asistido de mi el Secretario, previamente citados comparecen D. Constancio Aquilué-Canalis, D. José Palau Zapater, y D. Cipriano Torres Suelves, los que previo juramento que prestaron en forma legal manifestaron ser mayores de edad, vecinos y propietarios en esta localidad. El Sr. Juez les enteró que el motivo de su comparecencia era para proceder a la tasación de los bienes propiedad del vecino de esta localidad José Gallinad Escartin, cuyos bienes se describen en los anteriores informes, que les fueron leídos, y enterados de ello, de unánime conformidad manifestaron: que según su leal saber y entender los bienes Rústicos del susodicho José Gallinad Escartin los avalúan en TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS, y los Urbanos en CINCO MIL DOSCIENTAS PESETAS. Así lo manifestaron, asegurando que han cumplido

bien y fielmente con su cometido, y leído que les fué a su instan-
cia, firman con el Sr. Juez los paritos Constancio Aquilué Canalís,
no haciéndolo Cipriano Torres Suelves por manifestar no saber, de
que yo el Secretario, Certifico



Angel Kugo

Jose Palau

Constancio Aquilué

José Martínez, Juez

DILIGENCIA) recibidos los informes y certificaciones reclamados al Sr. Al-
calde y Cura encargado de esta Parroquia quedan unidos a conti-
nuacion. Ontiñena a veintiocho de Junio de mil novecientos cua-
renta y tres, de que certifico.

José Martínez, Juez

I n v e n t a r i o

de los bienes que aparecen ser propiedad del vecino de esta localidad
JOSE GALLINAD ESCARTIN.

| Clase de bienes | Liquido | | Tasacion | |
|-----------------|---------|----|----------|---|
| | Petas | C | Petas | C |
| Rusticos..... | 107 | 82 | 3600 | |
| Urbanos..... | 184 | " | 5200 | |
| TOTAL | 291 | 82 | 8800 | |

Ontiñena a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

José Martínez, Juez

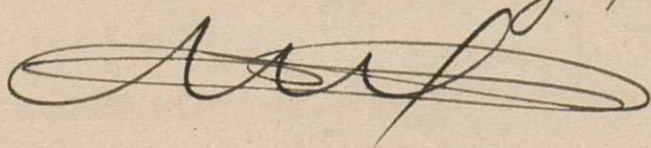
DILIGENCIA) Cumplimentada la anterior carta-orden se remite en el dia de la fec-
fecha por el conducto recibido al Juzgado de se Procedencia. On-
tiñena a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de
que certifico

José Martínez, Juez

Provincia fue } Proletores uno se pedía
 Sr. de Arago } « mil movimientos enarriba
 } tres

El represente número 262 acu.
 número al número 48 por tratorre
 del mismo en cortura participando
 a la Superioridad a efectos de
 esta distinción.

Lo acordó y firmó D. D. de Arago



A U T O

En Barbastro a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Gallinad Escartin, vecino de Ontiñena, apareciendo del mismo que el encartado de ideas izquierdistas fundador de un centro republicano y propagandista del marxismo, iniciado el Movimiento hizo causa comun con los elementos rojos habilitando su casa para las reuniones de los elementos rojos de la localidad acusandosele de ser el fundador o mejor dicho de tener una lista de individuos que habian de ser fusilados y que si bien no actuó si lo hizo solapadamente. Huyó a Francia y de allí regreó a España. Siendo condenado a la pena de diez años de reclusion mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes que han sido valorados en 8800 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente., ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Gallinad Escartin,

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmé por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al qué se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~por~~ por prorroga de jurisdicción del de Fraga, doy fe.-

[Handwritten signature]

Carlos Feltrán

Diligencia; Fraga 2 de Agosto de 1943

Se remite copia al Fiscoal; doy fe

Juan

Arribas



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 8461

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Agosto
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



P. D.

El Secretario del Gobierno actual

[Firma manuscrita]

Expte. n.º 41

contra

*José Gallinad
Guartín*

vecino de Cintuena

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Trago



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

24

D. José Gallinard Escartín
Vecino de Orléans

Con el comunicado de 12
de Agosto de 1943
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 25 de Octubre
de 1943.

EL SECRETARIO

Luigi Foucault

Sr. Juez de Instrucción de *Fraga*.